

Constancia secretarial: Le informo señor juez que dentro del término de ley el apoderado judicial del demandante subsanó los requisitos exigidos mediante auto del 25 de agosto de 2022. Paso a despacho para lo pertinente hoy 07 de septiembre del año en curso.


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00138-00
REFERENCIA	Ordinario Laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	Jhonatan Alberto Uribe Padilla
DEMANDADO	Asociación Mutual de Mineros El Cogote
AUTO INTERLOCUTORIO No. 199-82	Admite demanda y ordena notificar

Como quiera que la parte actora dentro del término de ley subsanó los requisitos exigidos en el auto de fecha 11 de agosto del año en curso, y el escrito de la demanda se ajusta a las prescripciones del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., Mod. Ley 712 de 2001, art. 12, se **ADMITE** la misma.

Désele al proceso que se inicia el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el artículo 74 y ss., del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Notifíquese personalmente el presente auto admisorio al representante legal o quien haga sus veces de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE., conforme lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los artículos 6° y 8° de la Ley 2313 de 2022, a la dirección de notificación de correo electrónico para notificaciones aportado a la demanda, notificación que se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación aportando el acuse de recibo o, en su defecto,

cuando se pueda constatar, por cualquier medio, el acceso del destinatario a dicho mensaje (inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 y Sentencia T-238/2022), a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

Se le advierte a la parte demandante que una vez proceda a notificar el auto que admite la demanda, también deberá enviar el auto que inadmitió la misma de fecha 25 agosto de 2022, esto en cumplimiento a lo que establece al inciso 5° del art. 6 de la Ley 2213.

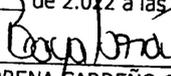
NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 55
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 8 del mes
de agosto de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

Blcg